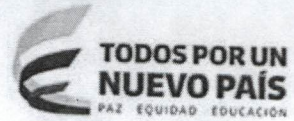




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500601371



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AEROENVIOS S.A.
CALLE 56 No 1N - 150
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22537** de **02/06/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

The information contained herein is classified "Secret" because its unauthorized disclosure could result in the identification of sources and methods of the intelligence community.

This information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

SECRET

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

SECRET

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

SECRET

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 2 2537 DE 02 JUN 2017

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de *"Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte."*

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", *"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."*

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras funciones *"Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto."*

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de *"9. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto."*

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 003064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3.

Que en concordancia a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de *"13. Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor..."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la dirección controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que mediante la resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), con el fin de optimizar el proceso para la expedición de manifiestos de carga y lograr la obtención de información precisa y verídica de las relaciones económicas entre los actores del sector de transporte de carga; información imperiosa para establecer políticas técnicas, económicas y administrativas encaminadas al desarrollo del mencionado sector, así como para el control por parte de la autoridad competente garantizando la seguridad en la prestación del servicio público de transporte automotor terrestre de carga a cargo de los particulares que se encuentran legalmente constituidos y debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte.

De otro lado se tiene que el RNDC obra como fuente principal para hacer una evaluación de los denominados mercados relevantes teniendo sustento en información que las empresas reportan a través del registro de las operaciones de despacho de carga y bajo ese contexto la misma está construida con parámetros y validaciones en línea que permiten generar controles sobre la información de la empresa, la configuración de los vehículos, el viaje origen – destino, los actores que intervienen en la operación, el valor a pagar y la variable de tiempos pactados y cumplidos incluida la interfaz de reportes integrada al sistema SIRTCC.

Que la Resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, señala en su artículo 11 que a partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rndc.mintransporte.gov.co/>, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services; y a su vez señala que a partir del mismo día la Superintendencia de Puertos y Transporte en desarrollo de su facultad de Inspección, Vigilancia y Control impondrá las sanciones a que haya lugar en concordancia con lo contemplado en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003.

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución No. 365 de 21/05/2002, concedió la Habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3**.
2. Que mediante oficio **MT No. 20151420049041 de fecha 26 de febrero de 2015**, emanado del Ministerio de Transporte, da respuesta al requerimiento realizado y adjunta listado con la identificación de las empresas que no reportaron la información desde el año 2013.
3. Que en virtud a la presunta trasgresión del artículo 7 del Decreto 2092 del 2011, Artículo 6 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilado por el Decreto 1079 de 2015, el artículo 11 de la Resolución No. 377 de 2013, y artículo 48 Literal B de la Ley 336 de 1996, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, mediante Resolución **No. 008064 de 20/05/2015**, ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3**.
4. La anterior resolución fue notificada por **FIJACION DE AVISO** artículo 69 del CPACA, siendo fijada el día **24/06/2015**, desfijada el día **30/06/2015** y entendiéndose notificada el día **01/07/2015**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. Una vez verificado el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad, se corrobora que la empresa investigada **NO** presentó Escrito de Descargos dentro del término establecido por el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Oficio **MT No. 20151420049041 de fecha 26 de febrero de 2015**, emanado del Ministerio de Transporte (folio 2).
2. Listado anexo remitido por el Ministerio de Transporte, mediante el cual se relacionan las empresas habilitadas que no han reportado a través del Registro Nacional de Despachos de Carga y remesas correspondientes a los años 2013 y 2014, en el cual se identifica a la empresa **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** (folios 4 - 15).
3. Acto Administrativo **No. 008064 de fecha 20 de mayo de 2015** con constancias de notificación (folios 17 - 35).
4. Aclaración Acto Administrativo **No. 22809 de fecha 06 de noviembre de 2015** con constancias de notificación (folios 36 - 46).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

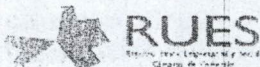
Siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habersele concedido a la investigada por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3**.

con lo reglado en el Código Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado, a fin de establecer la materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

FRENTE AL CASO EN PARTICULAR:

Este despacho procedió a verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la investigada, identificando que la persona jurídica se encuentra disuelta y liquidada de acuerdo al auto No. 400-001603 de fecha 05 de febrero de 2014 inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2014 bajo el No. 11 del libro XIX la Superintendencia de Sociedades, decreta la terminación de la liquidación judicial.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 400-001603 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NRO. 11 DEL LIBRO XIX DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DECRETA LA TERMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR LO ANTERIOR FUE CANCELADA SU MATRÍCULA MERCANTIL NRO. 174778 - 2 (S) MATRÍCULA (S) CORRESPONDIENTE (S) A SU(S) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO (S) 322899 - 2
322900 - 2
322901 - 2
174778 - 2

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE ESTE PLAZO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO DEBE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.ccg.co/registro/> DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE EN LA CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 HORA: 05:26:30 PM

Dicha situación lleva a concluir que la persona jurídica denominada **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** hoy en día no existe en el mundo jurídico, por lo cual la situación de la empresa vigilada por esta Superintendencia se extingue junto con las obligaciones y deberes que surgían de su condición de empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte de carga. en ese orden de ideas la presente investigación administrativa carece de fundamento al extinguirse la persona jurídica investigada.

Sobre el particular cabe traer a colación lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades, en el oficio 220-111154 del 17 de julio de 2014¹:

¹Ver: <http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/conceptos/conceptosjuridicos/Normatividad%20Conceptos%20Juridicos/OFICIO%20220-111154.pdf>


Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 006004 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3**.

"De lo expuesto se concluye entre otros, que solo con la inscripción en el registro mercantil del acta contentiva de la cuenta final de liquidación (no antes) la sociedad se extingue del mundo jurídico y por ende, todos sus órganos de administración y de fiscalización si existen; esto es que a partir de ahí desaparece del tráfico mercantil como tal y en consecuencia, no puede ejercer derechos ni asumir obligaciones, máxime que su matrícula ha de cancelarse (Artículo 247 y 248 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 42 de la ley 1429 de 2010).

Es importante advertir que las cámaras tienen circunscripción regional y no nacional. En este orden de ideas, es cuando se surta la inscripción en el registro mercantil de los documentos correspondientes a la cuenta final de liquidación, que la sociedad para todos los efectos desaparece como sujeto de derecho y con ella, los órganos a través de los cuales actúa, lo que a su turno implica que el liquidador ostentará hasta entonces el carácter de representante legal y en tal virtud estará llamado a responder y actuar en nombre de la misma."

Teniendo en cuenta que el acta de liquidación fue inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, como se expuso anteriormente, este despacho procederá a archivar la presente investigación en virtud de la inexistencia de la persona jurídica denominada **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** quien ostentaba la calidad de empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte de carga.

Así mismo, se procederá a comunicar la presente resolución al Ministerio de Transporte para que dentro del marco de sus funciones verifique las condiciones de eficacia del acto administrativo **No. 365 de fecha 21/05/2002**, teniendo en cuenta que la empresa **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** se encuentra en estado de **HABILITADA** de acuerdo al sistema de servicios y consultas en línea del Ministerio:

 MinTransporte PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8903308673
NOMBRE Y SIGLA	AEROENVIOS LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - CALI
DIRECCION	CALLE 70 N No. 3 CN 275 BODEGA E
TELÉFONO	8545270
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	6058105 - gerencia@aeronvios.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FREDDY SUAREZGALEANO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD
365	21/05/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA

C= Cancelada
H= Habilitada

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación en contra de la empresa de transporte terrestre automotor **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** ubicada en la **CALLE 56 No. 1N 150** en la ciudad de **CALI** departamento del **VALLE DEL CAUCA** y en la **CALLE 22 No. 18 - 15** en la ciudad de **BUCARAMANGA** departamento de **SANTANDER**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

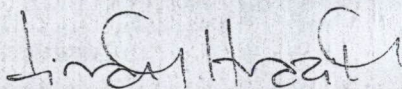
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente Resolución comuníquese al Ministerio de Transporte por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, remitiendo copia del presente acto administrativo para que dentro del marco de sus funciones verifique las condiciones de eficacia del acto administrativo **No. 365 de fecha 21/05/2002** teniendo en cuenta que la empresa **AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3** se encuentra disuelta y liquidada de acuerdo al auto No. 400-001603 de fecha 05 de febrero de 2014 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de febrero de 2014 bajo el No. 11 del libro XIX la Superintendencia de Sociedades, decreta la terminación de la liquidación judicial.

22537

02 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**LINA MARIA MARGARITA HUARI MÁTEUS**

Superintendente Delegada Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Luis Mario Suárez Mendoza

Revisó: Doctora Valentinia Rubiano Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

8903308673

AEROENVIOS LTDA. -

Valle del Cauca - CALI

CALLE 70 N No. 3 CN 275 BODEGA 5

6540370

6658105 - gerencia@aeronvios.com.co

JOSE FREDDYSUAREZGALEANO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

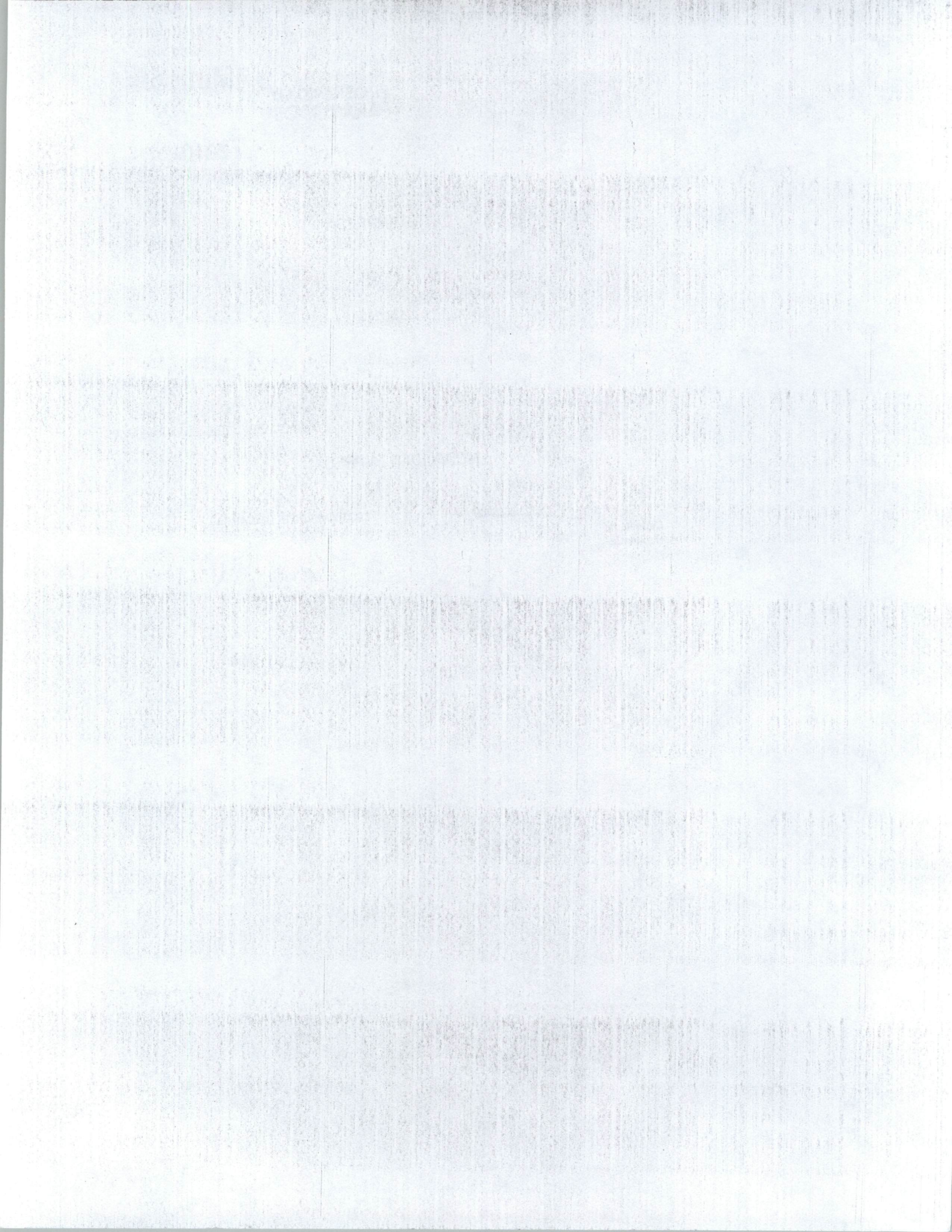
365

21/05/2002

CG TRANSPORTE DE CARGA

C= Cancelada

H= Habilitada





CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

NOMBRE :AEROENVIOS S.A.
MATRICULA : 174777-4
NIT.:890330867 - 3

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 2571 DEL 21 DE MAYO DE 1986 NOTARIA DECIMA DE CALI ,
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MAYO DE 1986 BAJO EL NRO. 85127 DEL
LIBRO IX ,SE CONSTITUYO AEROENVIOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 3047 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2002 NOTARIA DOCE DE CALI ,
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 15687
DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL
NOMBRE DE AEROENVIOS S.A.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: AUTO No. 400-004622 DEL 24 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INSCRIPCION: 15 DE JUNIO DE 2011 No. 7392 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

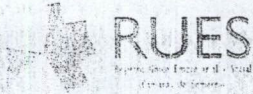
LIQUIDADOR
BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN
C.C.24567448

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 405002605 DEL 16 DE MARZO DE 2012 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE
COMERCIO EL 08 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NRO. 30 DEL LIBRO XIX , LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,AUTORIZA EL ACUERDO DE ADJUDICACION.

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 400-004622 DEL 24 DE MARZO DE 2011 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE
COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 36 DEL LIBRO XIX , LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, AUTORIZA EL INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACION
JUDICIAL



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Este presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 400-001603 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NRO. 11 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DECRETA LA TERMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR LO ANTERIOR FUE CANCELADA SU MATRICULA MERCANTIL NRO. 174777 - 4 Y LA(S) MATRICULA(S) CORRESPONDIENTE(S) A SU(S) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NRO(S): 622899 - 2
622900 - 2
622901 - 2
174778 - 2

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE EN LA CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 HORA: 01:58:12 PM

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AEROENVIOS S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matriculación	0000174777
Identificación	NIT 890330867 - 3
Último Año Renovado	2009
Fecha de Matriculación	19860529
Fecha de Cancelación	20140228
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	22111785118.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

7120 Actividades de mensajería

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL. 56 NRO. 1 N150
Teléfono Comercial	6852222
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL. 56 NRO. 1 N150
Teléfono Fiscal	6852222
Correo Electrónico	www.gerencia@aeroenvios.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	890330867 - 3	AEROENVIOS S.A. BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	Agencia				
		AEROENVIOS	CALI	Establecimiento				
		AEROENVIOS	CUCUTA	Agencia				
		AEROENVIOS	CAUCA	Agencia				
		AEROENVIOS IBAGUE	IBAGUE	Agencia				
		AEROENVIOS CAUCASIA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia				
		AEROENVIOS MEDELLIN	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia				
		AEROENVIOS S. A. CIENAGA	SANTA MARTA	Agencia				
		AEROENVIOS S. A. FUNDACION	SANTA MARTA	Agencia				
		AEROENVIOS S.A	CASANARE	Agencia				

Página 1 de 3

Mostrando 1 - 10 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

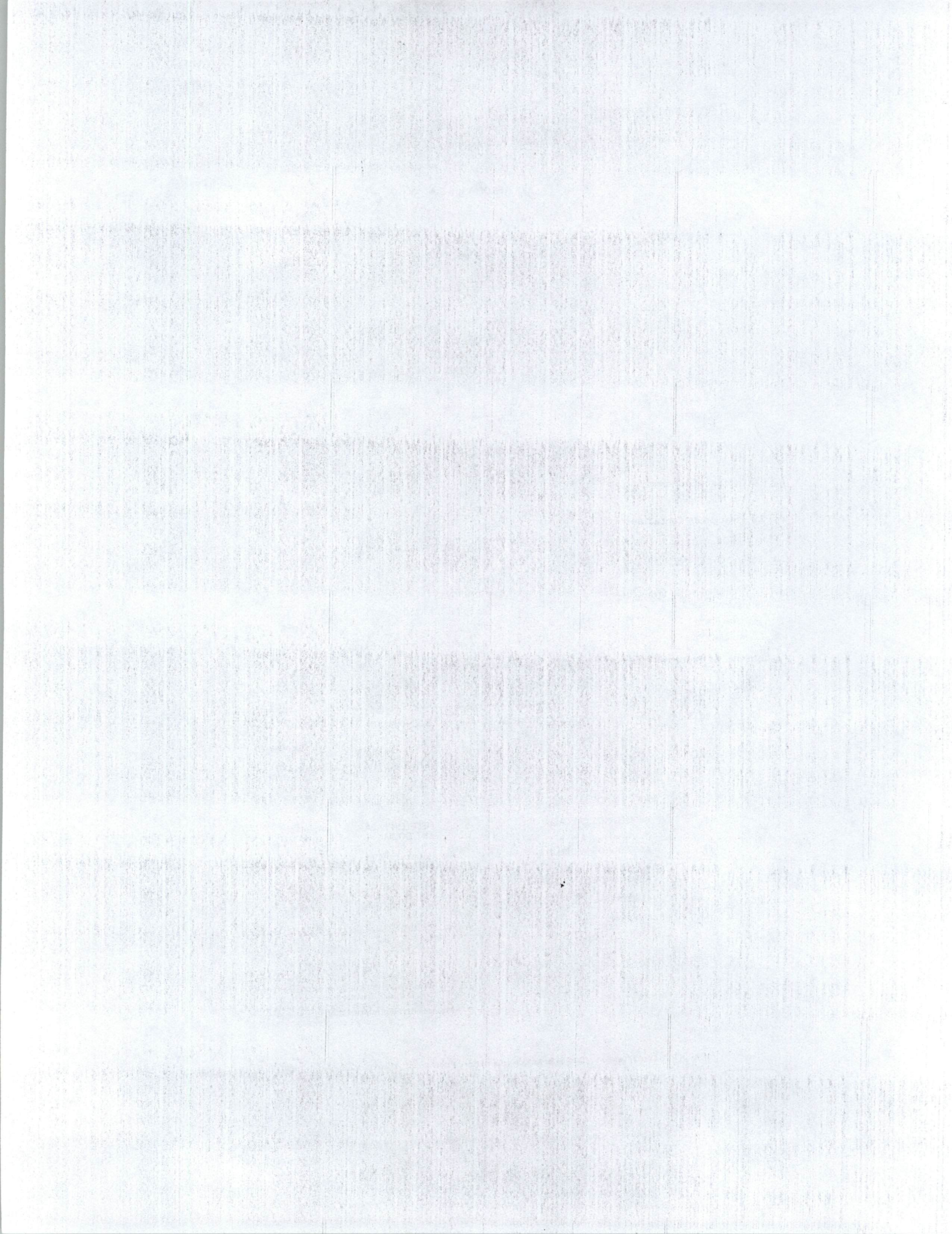
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Bogotá, 05/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AEROENVIOS S.A.
CALLE 56 NO 1 N - 150
CALI - VALLE DEL CAUCA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500546671



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22537 de 02/06/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

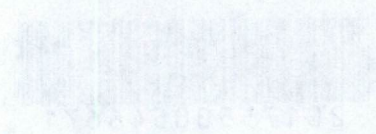
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\KAROL\02-06-2017\CONTROL\CITAT 22506.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

APROBADO POR EL COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
CALLE 57 NO. 238-24
VALLE DEL GUAYABO

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión de Clasificación de Documentos del IIVIC sobre el resultado de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación...

En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Clasificación de Documentos del IIVIC que se pronuncie sobre el resultado de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación...

Este informe es el resultado de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación... La información contenida en este informe es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de la investigación...

En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Clasificación de Documentos del IIVIC que se pronuncie sobre el resultado de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación...

DIANA CAROLINA MÉRCHAN BARRERO
GOBERNADORA SUPLENTE

FECHA: 15/05/2018

GOBERNADORA SUPLENTE
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500546681



Bogotá, 05/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AEROENVIOS S.A.
CALLE 22 No. 18 - 15
BUÇARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22537 de 02/06/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

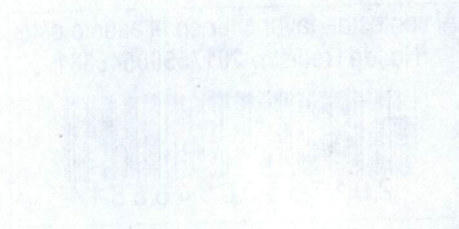
Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\KAROL02-06-2017\CONTROL\CIAT 22506.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



CONFIDENTIAL

Department of Defense
Washington, D.C. 20301
OFFICE OF THE SECRETARY
ATTENTION: [illegible]

REPLY TO: [illegible]
Reference is made to [illegible]

The following information is being furnished to you for your information and use. It is the property of the Department of Defense and is not to be distributed outside your organization without the express approval of the Department of Defense.

This information is being furnished to you for your information and use. It is the property of the Department of Defense and is not to be distributed outside your organization without the express approval of the Department of Defense.

This information is being furnished to you for your information and use. It is the property of the Department of Defense and is not to be distributed outside your organization without the express approval of the Department of Defense.

This information is being furnished to you for your information and use. It is the property of the Department of Defense and is not to be distributed outside your organization without the express approval of the Department of Defense.

CONFIDENTIAL

Department of Defense
Washington, D.C. 20301

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



4x72
Servicios Postales
Nicolares S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección: Calle 37 No. 28B-5
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 11311

Envío: RN776677158C

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
AEROMIOS S.A.

Dirección: CALLE 58 No. 1N

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DE

Código Postal: 760002

Fecha Pre-Admisión:
15/06/2017 15:43:35

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.superttransporte.gov.co

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor


Dirección Errada
 No Reside

Fecha 1: AÑO MES DIA
 Fecha 2: AÑO MES DIA

Nombre del distribuidor: _____
 C.C. 10594461745

Observaciones: _____
 Centro de Distribución: _____

20 JUN 2017



PTA